

¿PUEDE SER MODERNO UN DICCIONARIO ACADÉMICO?¹

M. Natalia Castillo Fadié

Investigadora de la Academia Chilena de la Lengua

Resumen

La lexicografía moderna, en tanto ciencia aplicada de lenguaje, tiende a ser descriptiva. ¿Significa esto que los diccionarios académicos, claramente normativos, no pueden aspirar a modernizarse? Para responder a esta pregunta, se revisan los conceptos de descriptivismo y normatividad, sus interrelaciones y sus manifestaciones en la lexicografía. Se plantea la necesidad de diferenciar entre la normatividad del diccionario (*normatividad intrínseca*) y la del lector (*normatividad extrínseca*), y se postula que, si bien toda obra lexicográfica puede generar una normatividad extrínseca, es responsabilidad del lexicógrafo regular dicha normatividad y asumir con espíritu científico que los diccionarios, por más modernos y descriptivos que sean, terminan finalmente sirviendo a un propósito estandarizador. A partir de estas precisiones se propone emprender la modernización de la lexicografía académica.

Abstract

(Modern lexicography, understood as a science applied to language, tends to be descriptive. Does this mean that academic dictionaries, clearly normative, cannot be modern? In order to address this question, the concepts of 'descriptivism' and 'normativity', their inter-relations and their manifestations in lexicography are revised. The necessity to distinguish between the dictionary's normativity (intrinsic) and the reader's normativity (extrinsic), and the notion that, although any lexicographic work may be extrinsically normative, it is the lexicographer's task to regulate such normativity and to accept that dictionaries must serve a standardizing purpose, regardless their modern and descriptive claims. Modernization of academic lexicography can be pursued from these premises.)

¹ El presente artículo recoge algunos aspectos de Castillo 1998b.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Es posible distinguir dos grandes etapas en la lexicografía: una centrada en la normatividad y otra inspirada en los principios del descriptivismo lingüístico. Consideramos que la primera fase no está totalmente superada, ya que, si bien existen en la actualidad una supremacía y una valoración del descriptivismo, es posible encontrar en nuestros actuales diccionarios ciertos rasgos característicos de obras lexicográficas del período anterior: por más que la teoría lexicográfica promueva el descriptivismo y la objetividad científica, en la práctica se generan dificultades de índole metodológica que dificultan la labor del lexicógrafo en tal sentido (Castillo, 1998a).

Empero, más allá de los tradicionales escollos que se presentan en la elaboración de diccionarios de tendencia descriptivista, surge un problema de particular relevancia: existen diccionarios que, por su naturaleza, no son ni pueden ser puramente descriptivos. Es el caso de los diccionarios académicos, surgidos con una clara finalidad normativa². La pregunta que surge aquí es la siguiente: ¿en qué medida pueden estos diccionarios, de raíz normativa, satisfacer principios básicos de una lexicografía moderna centrada en el realismo lingüístico y en la objetividad científica? Para responder a esta interrogante es preciso referirse con mayor profundidad a los conceptos de *normatividad* y *descriptivismo* y a las relaciones que pueden establecerse entre ambos.

2. NORMATIVIDAD Y DESCRIPTIVISMO

Lo primero que cabe aclarar es que *normatividad* y *descriptivismo* no son necesariamente excluyentes.

En principio, el *descriptivismo* intenta reflejar la lengua tal cual es. Consecuentemente, es realista y se sustenta en la objetividad de la ciencia. Como no juzga los hechos de lenguaje, no practica el intervencionismo lingüístico. Se limita a observar aplicando el método científico. Una lexicografía descriptiva, entonces, describe la rea-

² Aunque en esta ocasión nos centramos en el *Diccionario de la Real Academia Española*, dicha Academia no es la única existente en el mundo hispánico. Existen también Academias Correspondientes en Colombia, Ecuador, México, El Salvador, Venezuela, Chile, Perú, Guatemala, Costa Rica, Filipinas, Panamá, Cuba, Paraguay, República Dominicana, Bolivia, Nicaragua, Honduras, Puerto Rico y Norteamérica, y Academias Asociadas en Argentina y Uruguay. Todas ellas comparten el afán estandarizador y, desde 1951, se agrupan en la *Asociación de Academias de la Lengua Española* (Haensch, 1997: 165).

lidad objetiva del léxico de una lengua, asumiendo a esta última en su heterogeneidad y reconociendo su carácter diasistemático, sin valoraciones de ninguna especie.

La *normatividad*, en cambio, surge y se desarrolla separada de la ciencia. En consecuencia, carece durante siglos de una objetividad científica, por lo que llega incluso a identificarse con el purismo y la arbitrariedad. Sin embargo, la normatividad es más que eso. Rabanales (1992: 40-43) distingue tres tipos de *norma*, cada una de las cuales originaría un concepto distinto de normatividad: norma *estructural o descriptiva*, norma *sociolingüística* y norma *preceptiva*.

2.1. *Norma estructural o descriptiva*. Consiste en la realización normal o habitual del sistema de la lengua por parte de una comunidad lingüística específica. En términos de Coseriu (1986: 126-127), corresponde a la técnica realizada históricamente. De acuerdo a esta concepción, ninguna norma se considera lingüísticamente superior a otra, sino sólo distinta, ya que la noción de corrección es social y no lingüística (Silva-Corvalán, 1989: 12). Consecuentemente, no se habla de *corrección e incorrección*, sino de *normalidad y anormalidad*.

2.2. *Norma sociolingüística*. Según Rona (cit. por Rabanales, 1992: 41), consiste en la superioridad que se le asigna a algunos elementos del lenguaje por sobre otros. Se distingue de la norma descriptiva por el hecho de que implica un juicio de valor por parte de los hablantes del estrato sociocultural alto, a partir del cual los signos propios del nivel superior tienen una connotación sintomática de corrección, mientras que los exclusivos del nivel inferior son percibidos como incorrectos. Esta norma se sustenta en la pertenencia a uno de los ideales de lengua de una comunidad. La norma sociolingüística no se asocia a la totalidad del lenguaje, sino a elementos del mismo. Para Rabanales (1992: 42), “[...] como toda norma, tiene mucho de casuística, porque es convencional y arbitraria.” Lara (1996: 349), por el contrario, considera que la normatividad no es, en general, arbitraria, sino que se sustenta en el concepto que tiene una sociedad de sí misma y de su lugar en la historia.

La norma descriptiva y la sociolingüística constituyen un modelo de comportamiento lingüístico inculcado a los hablantes por medio de la tradición de su comunidad. Ambas forman parte de las normas sociales que permiten mantener la cohesión del grupo.

2.3. *Norma preceptiva*. Consiste en un mandato o regla que es preciso que el hablante obedezca para que su habla sea considerada correcta. A diferencia de la norma descriptiva, es compulsiva. Coincide

con la norma sociolingüística en que ambas implican un juicio de valor, pero se diferencia de ella en el hecho de que aquí dicho juicio es emitido por una academia y no por la clase culta. Considera la existencia de un solo ideal de lengua, a diferencia de la norma sociolingüística, que admite varios.

La norma descriptiva y la sociolingüística son teóricas, mientras la preceptiva es pragmática, ya que aconseja o prescribe conductas idiomáticas, apelando explícita o implícitamente al hablante oyente o lector.

3. LAS NORMATIVIDADES Y EL DICCIONARIO

Estos tres tipos de norma se manifiestan en distintos grados en la lexicografía, y no son necesariamente excluyentes. Incluso en algunos casos los límites entre una y otra pueden ser bastante difusos. Dado que la norma no afecta al sistema lingüístico completo, sino a elementos del lenguaje por separado (Rabanales 1992: 41), es posible encontrar diccionarios en los cuales algunas lexías son tratadas de acuerdo a un criterio normativo específico y, otras, de acuerdo a uno diverso. Sin embargo, existen en la lexicografía tendencias a privilegiar una u otra norma. La *descriptiva* es preponderante en los diccionarios modernos, elaborados a la luz de una lexicografía concebida como ciencia aplicada del lenguaje (cf., por ejemplo, Robert 1972; Rey-Debove 1995; Morales Pettorino *et al.* 1984-1987). La norma *sociolingüística* se expresa preferentemente en la lexicografía entendida como arte o técnica precientífica (cf., por ejemplo, Rodríguez 1875; Ortúzar 1893). La *preceptiva*, por último, se manifiesta en la tradición lexicográfica hispánica por medio de los diccionarios académicos, a partir de RAE (1726 - 1739).

El problema de la sobreposición de normas es planteado hace más de veinte años por Rabanales (1976: 292), quien, al referirse al *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* (RAE 1973), hace una afirmación que consideramos perfectamente aplicable a DRAE³, 1992:

No he destacado, por ejemplo, el hecho positivo de que predomine la descripción lingüística (lenguaje enunciativo) por sobre la prescripción normativa (lenguaje prescriptivo), al menos en la forma, pues lo primero, en el *Esbozo*, implica lo segundo, ya que en él solo se describen usos que se consideran “correctos”, salvo los pocos que se califican expresamente de “vulgares”.

³ Diccionario de la Real Academia Española.

Dos décadas más tarde, Rabanales (1992: 44) señala en relación a RAE 1973, que

desde un punto de vista puramente formal, es, en buena parte, una gramática estructural o descriptiva [...]; pero funcional o intencionalmente es preceptiva, ya que hay que entender que si tal o cual palabra “se escribe” de un determinado modo, entonces “hay que escribirla” así si queremos hacerlo correctamente [...].

Es decir, descriptivismo y normatividad pueden coexistir en una misma obra, pero en distintos planos. En el caso revisado por Rabanales, el primero se manifiesta a nivel formal y, la segunda, a nivel funcional. En otros casos, como señalamos más arriba, los distintos elementos del lenguaje pueden ser tratados en una misma obra con criterios normativos distintos. En Rodríguez 1875, por ejemplo, algunos artículos lexicográficos son meramente descriptivos:

ACASERARSE, ACASERADO, -A.

Del perro callejero i mostrenco que se introduce en una casa y va poco a poco sacando la cola de entre las piernas, i tomando confianza a medida que repite sus visitas, se dice en tierra de Chile que se *acasera*. I si llega por ventura a instalarse definitivamente, obteniendo el expreso o tácito consentimiento de los dueños de casa, se dice que es un perro *acaserado*.

Otros contienen valoraciones sociales:

CONTRA.

El vulgo i algunos que no pertenecen al vulgo dicen *la contra*, por *antídoto*. Parece que la misma mala costumbre hai en Colombia.

Otros prescriben:

ESCLAVATURA.

No existe. Dígase *esclavitud*.

4. NORMATIVIDAD DEL LEXICÓGRAFO V/S. NORMATIVIDAD DEL LECTOR

Más allá de los problemas suscitados por la sobreposición de normas en los estudios lingüísticos y en las obras lexicográficas, creemos que es posible y necesario distinguir al interior de la lexicografía entre lo que llamaremos *normatividad intrínseca* y *normatividad extrínseca*.

La primera surge del propio lexicógrafo y se relaciona con sus propósitos de enmendar usos que considera incorrectos. Correspondería a la normatividad propiamente tal. La segunda se genera en los usuarios de obras lexicográficas. Si seguimos a Lara (1990: 33-38) en su concepción del diccionario como catálogo de actos verbales de respuesta a los cuales el receptor confiere carácter de verdaderos, podemos apreciar que, incluso frente a una obra netamente descriptiva, el lector puede reaccionar como si se encontrara ante una prescripción o, al menos, ante una normatividad sociolingüística. Estos fenómenos sociales son reconocidos por Lara (1992: 6) cuando afirma que

la sola presencia de un vocablo como entrada en el diccionario es una certificación de su existencia social: en cambio, si no aparece en la nomenclatura del diccionario, su “inexistencia” adquiere carácter trascendente: se impugna su uso social y aun en ocasiones da lugar a declaratorias de inexistencia de los conceptos mismos [...]. Ninguno de estos dos fenómenos sociales podría darse, si no existiera la suposición de que los diccionarios presentan la verdad social del léxico.

En el primer caso (*normatividad preceptiva extrínseca*), el lector, hablante-oyente ingenuo, ajeno a la incapacidad de los diccionarios para abarcar todo el léxico de la lengua, puede pensar que si un término dado no aparece en un diccionario de prestigio es porque no existe o porque su uso no es recomendable. Lo mismo podría ocurrir cuando el lector use un vocablo en una acepción no señalada en el diccionario: creará que está haciendo un mal uso del término. Este fenómeno se acentuaría más frente al DRAE, dada la generalizada creencia de que

lo que no “limpia ni da esplendor” a la idea académica y literaria de la lengua, no lo fija la Academia, y si no lo fija, no existe.

(Lara, 1996: 350)

Esta creencia se sustenta en el enorme prestigio del diccionario académico en la comunidad de hispanohablantes, que casi no tiene competidores, dado que gran parte de las obras lexicográficas monolingües se han basado en él (Haensch, 1997: 165):

Las decisiones de la Academia tienen la sanción del Estado tan sólo en cuanto a la ortografía y la gramática, pero parte del público piensa que el *Diccionario* tiene también carácter oficial, considerando sus decisiones, a veces discutibles, como dogma y creándole de esta manera un mito de infalibilidad.

En el segundo caso (*normatividad sociolingüística extrínseca*), un lector enfrentado a un diccionario descriptivo con marcación diatópica, diacrónica, diastrática y diafásica, podría procurar no utilizar vocablos propios de niveles socioculturales bajos o de minorías marginadas por la sociedad. Es decir, la normatividad descriptiva del diccionario podría gatillar una normatividad sociolingüística en el usuario.

Por lo tanto, ni siquiera una obra lexicográfica eminentemente descriptiva puede dejar de lado su papel estandarizador⁴ en el seno de la sociedad. Esto confirma la percepción de Lara (1992: 11), cuando se refiere a la “insoslayable realidad normativa de los diccionarios”, tema retomado más tarde en Lara 1996.

La problemática descrita implica la necesidad de que el lexicógrafo asuma, con responsabilidad y espíritu científico, las siguientes tareas:

1. *Regular la normatividad extrínseca.* Para orientar al lector y disminuir la normatividad extrínseca, sería de gran utilidad la elaboración de prólogos completos y coherentes que expliquen sucintamente al menos lo que sigue: objetivos; destinatarios; principios básicos de su fundamentación teórica; criterios de selección y procesamiento de lexías; fuentes de los materiales.
2. *Estandarizar responsablemente.* El tomar conciencia de que todo diccionario estandariza, lo quiera o no el lexicógrafo, obliga a éste a abordar el problema del intervencionismo lingüístico, entendido no como proteccionismo purista, sino como orientación de los usuarios, por ejemplo, frente a la existencia de usos vacilantes generados por problemas de adaptación de préstamos léxicos. El lexicógrafo debe dar respuesta a este tipo de problemas lingüísticos basándose en el uso real de la lengua y no en creaciones de laboratorio, que no corresponden a la realidad de los hablantes.

Consideramos fundamental evitar medidas arbitrarias, basadas en juicios externos y no en un estudio científico de la realidad de la lengua. Esto no significa que rechazemos de plano el intervencionismo, sino que defendemos la necesidad de que éste se sustente en la objetividad de la ciencia y no en la arbitrariedad precientífica. Únicamente de este modo es factible superar inconsistencias y uniformar

⁴ La *estandarización* es el proceso mediante el cual una variedad de lengua se convierte en norma supradialectal para una comunidad de hablantes (Granda, 1994: 80).

criterios. Si la labor reguladora del lenguaje no es ejercida por lingüistas con formación científica, seguirá en manos de pasionales defensores del idioma, con criterios tan variables como subjetivos. La adaptación de los préstamos léxicos, por ejemplo, lejos de partir de un acabado estudio de los factores lingüísticos en juego, continuará siendo producto de las ideologías dominantes, como ejemplifica Hagège (1987: 65):

D'abord, selon les époques, l'idéologie de l'emprunt varie, tantôt souple, tantôt rigide: parmi les mots dont la prononciation anglaise n'est que légèrement différente de celle qu'on adopte en France, *pick-pocket*, introduit en français dès 1792, n'a jamais eu d'orthographe française, alors que *toast*, emprunté vers 1745, s'est d'abord écrit *toste*, pour devenir ensuite, il est vrai (dès 1750), *toast*, à l'anglaise [...], sans doute à la faveur de la mode anglomane qui régnait alors dans la "bonne" société.

La norma no debe ni puede oponerse a los usos que enriquecen la lengua, sino que ha de aceptar la creatividad del lenguaje en el entendido de que un lenguaje que no evoluciona deja de ser un instrumento válido de comunicación. En términos de Hagège (1987: 132), "Une norme figée est une norme morte." Lo que se propone, entonces, es orientar el uso a partir de un estudio de la realidad de la lengua, sin atentar contra la naturaleza del idioma. Más que un intervencionismo generalizado, se promueve un control lingüístico moderado (Hagège, 1987: 134).

Creemos, con Hagège (1987: 116), que

Le dirigisme est loin d'être nécessairement puriste. Il existe même un dirigisme anti-puriste [...], en vertu duquel la langue doit, par des actions concertées, être adaptée aux besoins de ses usagers, au lieu d'être soumise aux volontés d'une poignée de grammairiens qui entendent, en fait, imposer leur usage minoritaire.

Según el autor, esto implica revisar *el dogma de lo intocable*, subyacente a la actividad de gran parte de los lingüistas, de acuerdo al cual las lenguas deben ser descritas o analizadas, pero no intervenidas. Para Hagège (1987: 118, 143) y Wagner (1990: 55), la prevaencia de este dogma, lejos de favorecer la libre evolución del idioma, posibilita que sean los no especialistas quienes tomen decisiones acerca del lenguaje.

Muchas veces son los grupos de poder encargados de la planificación lingüística quienes no estiman necesario recurrir a lingüistas, por lo que ésta se realiza con una actitud predominantemente restrictiva e impositiva. Cuando, en cambio, son lingüistas quienes elabo-

ran los criterios para el diseño de la planificación, se tiende a orientar el uso, a proponer en lugar de imponer:

La implantación, entonces, no dependerá tanto de la imposición de la norma como del prestigio de la institución u organismo que aparece a la cabeza de la planificación, descontado el hecho de que la proposición presentada habrá sido el resultado de una investigación previa acerca de los usos efectivos de una determinada forma por parte de la comunidad idiomática.

(Wagner, 1990: 56-57)

Es posible postular la existencia de, al menos, dos formas de estandarizar. La primera actúa clandestinamente, sin que en general se tome conciencia de que se está promoviendo un uso lingüístico por sobre otro. Su canal principal son los medios de comunicación, a través de los cuales se expresan personalidades que concitan el interés o la admiración del público, el cual tiende a imitar, principalmente a nivel léxico, su modo de hablar. En este caso, el usuario no sólo no ofrece resistencia a la estandarización, sino que se entrega abiertamente a ella. Por lo mismo, Wagner (1990: 57) considera que

los esfuerzos de la planificación lingüística tendrían que orientarse [...] a las comunicaciones institucionalizadas [...], ya que habitualmente las instituciones u organizaciones públicas influyen sobre los individuos por el prestigio que éstos les reconocen.

La segunda forma de estandarizar es aquella ejercida de modo directo y sistemático por alguna entidad de carácter académico y/o político. Un canal posible, en el caso de la lengua española, es el DRAE, como producto y representante de la Real Academia Española. Si bien este tipo de estandarización se supone promovido por especialistas en lenguaje o, al menos, por la gente culta de la sociedad española, presenta el riesgo de ser rechazada por algunos usuarios de la lengua. Concordamos en esto con Hagège (1987: 133), quien señala, refiriéndose al francés, que cuando un individuo o institución intenta hacer valer un punto de vista arbitrario sobre cómo debe usarse el lenguaje, el riesgo menor que corre es el de no conseguir absolutamente nada con sus esfuerzos:

Heureux, déjà, s'il ne s'aliène pas les francophones les plus politisés, qui le soupçonneront de vouloir les plier à sa langue pour mieux les dominer et faire mieux entendre les commandements de la société qu'il incarne, ou, pis encore, ceux des plus puissants, qu'il répercute.

Esto implica que para que la estandarización sea eficaz, debe tener en cuenta algo fundamental: el habla real de los hablantes de una lengua.

5. CONCLUSIÓN

Hemos señalado que los diccionarios académicos son normativos por naturaleza y hemos formulado una pregunta que aquí reiteramos: “¿en qué medida pueden estos diccionarios, de raíz normativa, satisfacer principios básicos de una lexicografía moderna centrada en el realismo lingüístico y en la objetividad científica?”

Si partimos de la base de que la lexicografía moderna es una lingüística aplicada y, como tal, tiende a ser objetiva y realista, entonces podría pensarse que una lexicografía académica presenta diferencias irreconciliables con aquella. El descriptivismo de una frente a la normatividad de la otra las situaría en el escenario lexicográfico como antagónicas. Poco sentido tendría, entonces, intentar una modernización de un diccionario tan importante para el mundo hispánico como el DRAE, reformulando sus criterios de selección y procesamiento de unidades léxicas en el marco de la lexicografía concebida como ciencia aplicada del lenguaje. Sin embargo, el asunto no es tan simple. A la luz de la problemática expuesta, existen distintos tipos de norma, y éstas pueden superponerse unas a otras alternativamente, como en una fuga musical. Normatividad y descriptivismo no son, entonces, enemigos irreconciliables. Por otra parte, si ningún diccionario puede eludir su realidad normativa (Lara, 1992: 11; Alvar Ezquerro, 1993: 241; Lara, 1996: 353), entonces es perfectamente posible aplicar en el diccionario académico los principios de la lexicografía moderna sin que éste pierda su potencial estandarizador: descriptivismo, base científica y uniformidad, entre otros, contribuirían a perfeccionar el diccionario académico sin apartarlo de su tradicional finalidad normativa.

Partiendo de esta base, resulta perfectamente posible emprender la modernización de la lexicografía académica hispánica, labor a la que estamos llamados tanto los lexicógrafos como los lingüistas.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALVAR EZQUERRA, Manuel. 1993. *Lexicografía descriptiva*, Barcelona, Vox.
 CASTILLO, Natalia. 1998a. “Hacia una lexicografía realista”, *Onomázein*, Nº 3, Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile: 271-287.

- CASTILLO, Natalia. 1998b. *Los llamados 'extranjerismos' en el diccionario de la Real Academia Española: criterios de selección y adaptación. Análisis metalexicográfico y reformulación*. Pontificia Universidad Católica de Chile. Tesis para optar al grado de Magíster en Letras, mención lingüística (no publicada).
- COSERIU, Eugenio. 1986. *Principios de semántica estructural*, Madrid, Gredos, 2ª ed., 1ª reimpresión.
- HAENSCH, Günther. 1997. *Los diccionarios del español en el umbral del siglo XXI*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca.
- HAGÈGE, Claude. 1987. *Le français et les siècles*, Paris, Éditions Odile Jacob.
- LARA, Luis Fernando. 1990. *Dimensiones de la lexicografía. A propósito del Diccionario del español de México*, México, El Colegio de México.
- LARA, Luis Fernando. 1992. "El discurso del diccionario", en Gerd Wotjak (compilador y editor), *Estudios de lexicología y metalexicografía del español actual*, Tübingen, Max Niemeyer Verlag.
- LARA, Luis Fernando. 1996. "Por una redefinición de la lexicografía hispánica", *Nueva Revista de Filología Hispánica*, Tomo XLIV (1996), N° 2, México, El Colegio de México: 345-346.
- MORALES PETTORINO, Félix (Dir.) et al. 1984-1987. *Diccionario ejemplificado de chilenismos y de otros usos diferenciales del español de Chile*, Santiago, Ed. Universitaria.
- ORTÚZAR, Camilo. 1893. *Diccionario manual de locuciones viciosas y de correcciones de lenguaje con indicación del valor de algunas palabras y ciertas nociones gramaticales*, S. Benigno Canavese, Imprenta Salesiana.
- RABANALES, Ambrosio. 1976. "La Fonología en el *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*", *Romanistisches Jahrbuch*, N° XXVII, Berlin-New York, Walter de Gruyter: 261-292.
- RABANALES, Ambrosio. 1992. "La normatividad académica según el *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*", Discurso de Incorporación a la Academia Chilena de la Lengua (4 de noviembre de 1991), *Boletín Academia Chilena. Correspondiente de la Real Española e Integrante del Instituto de Chile*, N° 70, Santiago de Chile, Editorial Universitaria: 37-91.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. 1992. *Diccionario de la Lengua Española*, Madrid, Espasa Calpe, Edición en CD-ROM (DRAE).
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. 1973. *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1ª reimpresión (RAE).
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. 1726-1739. *Diccionario de la Lengua Castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua*, Madrid, Imprenta de F. del Hierro (Diccionario de autoridades).
- REY-DEBOVE, Josette et Alain REY. 1995. *Le nouveau Petit Robert. Dictionnaire alphabétique et analogique de la langue française*, Paris, Dictionnaires Le Robert, nouvelle édition du Petit Robert de Paul Robert.
- ROBERT, Paul. 1972. *Le Petit Robert. Dictionnaire alphabétique & analogique de la langue française*, Paris, S.N.L.-Dictionnaire Le Robert.

- RODRÍGUEZ, Zorobabel. 1875. *Diccionario de Chilenismos*, Santiago de Chile, Imprenta de “El Independiente”.
- SILVA-CORVALÁN, Carmen. 1989. *Sociolingüística. Teoría y análisis*, Madrid, Alhambra.
- WAGNER, Claudio. 1990. “El enfoque lingüístico de la normativa: el caso de los préstamos”, *Estudios Filológicos* 25: 55-65.